

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día **19 de mayo de 2022**, trató entre otros el siguiente punto:

5º) DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE INFORMES SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES FORMULADOS POR INTERVENTORES CONTRARIOS A REPARO EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de los Informes del Interventor conforme al artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:


1. Conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales *"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.*
- c) La intervención material del pago.*
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones."*

2. La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración (LRSAL) ha dado nueva redacción al artículo 218 del TRLRHL relativo a los informes sobre Resolución de discrepancias:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho

Código Seguro De Verificación:	8VTnGRAvsq9wHr/V4CDS1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/05/2022 12:02:50	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/05/2022 14:25:35	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8VTnGRAvsq9wHr/V4CDS1A==			

informe atenderá únicamente a aspectos y contenidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local."

El contenido de la información en materia de control interno que debe ser remitida puede consultarse en la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre la remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales (BOE de 17 de enero de 2020).

El plazo de remisión de los Informes del ejercicio 2021 concluía el 30 de abril de 2022, habiéndose remitido el fichero que consta en el expediente el pasado día 27 de abril de 2022.

La Corporación queda enterada.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.

Código Seguro De Verificación:	8VTnGRAvsq9wHr/V4CDS1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/05/2022 12:02:50
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/05/2022 14:25:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8VTnGRAvsq9wHr/V4CDS1A==		

